

REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JUAN GOMEZ RENDON PROGRESO

TITULO 1 PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1.- Son principios rectores de la participación ciudadana, además de los establecidos en la Constitución, los siguientes:

Participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos, y nacionalidades, indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el dialogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas.

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos propios.

Autonomía.- Es la independencia política, y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país.

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el estado, como base de la participación ciudadana.

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación

política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otro índole.

Paridad de género. - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instantánea, mecanismo e instrumentos definidos en el presente Reglamento; así como, en el control social de las instituciones del Estado del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promueva la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito

Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir

Corresponsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público

Información y transparencia. Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, **sin censura** previa.

Pluralismo. Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Solidaridad. Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

TITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 2.- El Presupuesto Participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Juan Gómez Rendón Progreso, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: voluntarios@progreso.guayas.gob.ec

TELEFONO: 042064097-0985486022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

PROGRESO

Juan Gómez Rendón

RUC N° 0968564860001

CORREO: jp-jgrp@live.com

PROGRESO - GUAYAS - ECUADOR

Art.3.- Articulación de los Presupuestos Participativos con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. La Participación Ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón Progreso.

Art.4.- Obligatoriedad del Presupuesto Participativo. - Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón Progreso, formular los presupuestos anuales articulados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo.

Parroquial, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; así mismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

TÍTULO III

DEL PROCESO POLITICO- INSTITUCIONAL DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

Art. 5.- distribución legal del presupuesto del GAD Parroquial.- Según el artículo 198 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo de setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación.

Así mismo, de conformidad con el artículo 249 del COOTAD, se establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: yolimendozaanastacio@gmail.com

TELÉFONO: 042064097-0985486022

Art. 6.- Asignación de instancias participativas para la priorización del gasto de inversión.- El 60% del total del presupuesto parroquial 2024 que corresponde al gasto de inversión (descontado el 10% de grupos de atención prioritaria) será responsabilidad de las siguientes instancias la priorización de:

- El 41,27% del gasto de inversión será definido por la asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso).
- El 58,73% restante del gasto de inversión será priorizado por la junta Parroquial en una sola sesión ordinaria, para impulsar la continuidad de programas y/o proyectos del Plan de desarrollo y Ordenamiento territorial de la parroquia que se alinean a los planes de trabajo presentados ante el Consejo Nacional Electoral, para que puedan rendir cuentas acordes a las normas vigentes.

Art. 7.- Sesión de la comisión de Planificación y Presupuesto para recomendación de los lineamientos de desarrollo para el año 2024.- Hasta el 18 de agosto del 2023 la comisión de Planificación y Presupuesto de la Junta Parroquial, emitirá su informe sobre los lineamientos de desarrollo prioritarios, el mismo deberá ponerse en conocimiento a los miembros de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón Progreso, para efectos de la Priorización del gasto de inversión del año 2024.

LINEAMIENTOS
Cooperar con el mantenimiento rutinario de vialidad de la Parroquia
Promover la organización de la población
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la Parroquia
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias
Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Producto que deberá entregar: Acta de Sesión en la cual se informa sobre los lineamientos de desarrollo para el año 2024.

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: voluntariado@progreso.gov.ec

TELEFONO: 042064097-0985486022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL
PROGRESO

Juan Gómez Rendón
RUC N° 0968564660001
CORREO: jp-jgrp@live.com
PROGRESO - GUAYAS - ECUADOR

Presupuesto para el año 2024: \$248.719,90

Gasto corriente:	\$74.615,97	(30%, art. 198 COOTAD)
Gasto Inversión:	\$174.103,93	(70%, art. 198 COOTAD)
Grupos Prioritarios:	\$24.872,00	(10%, art. 249 COOTAD)
Gasto de Inversión Neto:	\$149.231,93	
Asamblea Parroquial:	\$61.212,40	(41,66%)
Junta Parroquial:	\$87.093,58	(58,33%)

Formula: Gasto de Inversión Asamblea / Numero de participantes

Art. 11.-Resultado total de la Multi-votación para definir la prioridad anual del gasto de inversión responsabilidad de la Asamblea Parroquial del sistema participativo.- El ejercicio del proceso participativo de multi-votación contempla que cada delegado asistente a la Asamblea Parroquial del Sistema Participativo haya efectuado su derecho al voto con el porcentaje del presupuesto que le corresponde, y una vez concluido el proceso, se deberá totalizar las asignaciones individuales de los recursos por las líneas por el cual se tendrá definido y priorizado el gasto de inversión 2024.

Art. 12. Presupuesto Participativo General. Los procesos asamblearios del Sistema Participativo para definir las propuestas de proyectos y/o programas que alimentarán el POA 2024, se realizarán hasta el 31 de agosto del 2023, dos convocatorias generales que recogerá la priorización de los programas y lo proyectos en dos momentos participativos

Art.13.- Informe para la selección de beneficiarios. Hasta el 15 de septiembre del 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto deberá emitir el informe que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los proyectos a ejecutarse para el año 2024, de acuerdo a los siguientes criterios de distribución:

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: yolimendozaanastacio@gmail.com

TELEFONO: 042064097-0985486022

Art. 8.- Presupuesto Participativo de Grupos de Atención Prioritaria.- Estando provisionando legalmente al menos el 10% del presupuesto total 2024 como gasto de inversión, para programas y/o proyectos para beneficio de grupo prioritarios que serán parte del POA 2024, se convocara hasta el 31 de agosto del 2023, a los grupos de atención prioritaria a una asamblea general de igualdad y genero para identificación de propuestas específicas 2024, entre los siguientes grupos: niñas, adolescentes, Adultos Mayores, Jóvenes, Personas con Discapacidad, Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Art. 9.- Asamblea Parroquial del Sistema Participativo para el conocimiento y definición de la priorización del Gasto para el año 2024.- Hasta el 31 de agosto del 2023 la Asamblea Parroquial Rural del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Juan Gómez Rendón Progreso, deberá conocer y debatir el listado de lineamientos entregado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, para efectos de la priorización del gasto para el año 2024, mediante un sistema de multivotacion.

El resultado de la priorización deberá definir montos, líneas de acción, objetivos y metas, y deberá ser enviado al Consejo de Planificación como prioridades estratégicas de desarrollo, para efectos de la verificación.

Art. 10.- Multivotacion para definir la prioridad anual del gasto de inversión.- Se establecerá la prioridad del gasto de inversión bajo un proceso participativo de multivotacion en el cual se divide el presupuesto total para gasto de inversión 2024 por el número de participantes en la Asamblea Parroquial del Sistema Participativo; el resultado de esta división nos dará el porcentaje del presupuesto que tiene el delegado para asignar entre los lineamientos la prioridad de inversión más acorde para la superación de las necesidades, problemas e intereses territoriales que representa.

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: yelimendozaanastacio@gmail.com

TELEFONO: 042064097-0985486022

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE PRESUPUESTOS 2024	
DESCRIPCION DE INDICADOR	VERIFICACION DE SOPORTE
1. Monto de obras recibidas los ultimos 4 años, recinto por recinto y barrio por barrio de la cabecera parroquia	Informe detallado, recinto a recinto, barrio por barrio, de un profesional en área de ingeniería civil o arquitectura.
2. Esfuerzo organizativo para actividades productivas y sociales.	Número de convocatorias recibidas por la Junta Parroquial en la cual se invita a las autoridades a eventos de promoción económica y social.
3. Prácticas de participación y solidaridad comunitaria.	Número de solicitudes de mingas comunitarias promovidas por los recintos y barrios en la cual se solicita el concurso de la contrapartida del Gobierno Parroquial
4. Atención brindada atención prioritaria	Participación dentro de los convenios con MIES y con organizaciones de la sociedad civil

Producto que deberá entregar: Acta de sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto con el Informe sobre los criterios de distribución del presupuesto participativo año 2024, que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los proyectos a ejecutarse

Art. 14.-Sesión de junta parroquial para definir la prioridad anual del gasto de inversión responsabilidad de la Junta Parroquial.- Una vez realizadas las Asambleas Parroquiales del Sistema Participativo de priorización del gasto de inversión, y presentado el informe de selección de beneficiarios por parte de la comisión de planificación y presupuesto, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Juan Gómez Rendón Progreso, convocará hasta el 30 de septiembre del 2023 a la Junta Parroquial a una sesión ordinaria de priorización del gasto de inversión para definir la continuidad de programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia que se alinean a los planes de trabajo presentados ante el Consejo Nacional Electoral, para que puedan rendir cuentas acorde a las normas vigentes. Se deberá definir los proyectos y/o programas que alimentarán el POA 2024, se emitirá resolución de junta parroquial en la que consten propuestas con presupuestos referenciales para que sea recogido por la máxima autoridad.

Art. 15.- Sesión del Consejo de Planificación para la verificación de la coherencia de la programación presupuestaria y las prioridades estratégicas de desarrollo 2024.- Hasta el 20 de octubre del 2023 los miembros del Consejo de Planificación deberán conocer y verificar la coherencia de la programación presupuestaria con las prioridades estratégicas de desarrollo para el año 2024.

Producto que deberá entregar: Acta de sesión del Consejo de Planificación donde consta la resolución de verificación de la programación presupuestaria con las prioridades estratégicas de desarrollo para el año 2024.

Art. 16. Aprobación del Anteproyecto de presupuesto. A fin de garantizar la inclusión del presupuesto participativo 2024 en el anteproyecto de presupuesto, este deberá ser presentado a la Asamblea Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón Progreso, hasta el 25 de octubre del 2023, la misma que emitirá una resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

Producto que deberá entregar: Acta de sesión de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón Progreso en la que se emite resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto 2024.

Art. 17.- Del seguimiento de la ejecución presupuestaria. - El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal.

Art. 18.- Con el fin de garantizar el derecho de participación ciudadana y la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo a realizarse desde julio a diciembre del 2023, preservando la salud y la vida de los ecuatorianos a través del uso de diversas herramientas tecnológicas y alternativas para evitar posibles contagios por el COVID-19, por lo que de acuerdo a las Directrices recibidas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nos recomiendan que las reuniones o Asambleas deben realizarse por medio de las herramientas tecnológicas.

Disposición Final. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, si perjuicio de su difusión y publicación en la página web del Gobierno parroquial.

Dado en la Parroquia Rural de Juan Gómez Rendón Progreso, a los 14 días del mes de agosto del año 2023.

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: juandavidgarcia2010@gmail.com

TELEFONO: 042064097-0985486022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN PROGRESO

RESOLUCIÓN GADPR-JGRP-010-2023

Que, la Constitución de la República dispone en su artículo 3, numeral 1. como deber primordial del Estado: "garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos. establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

Que, la Constitución de la República dispone en su artículo 10 establece: "Las personas. comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales". **Que**, la Constitución de la República dispone en su artículo 61, numeral 2 señala: " Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: Participar en los asuntos de interés público".

Que, la Constitución de la República dispone en su artículo 95 prescribe: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

Que, la Constitución de la República dispone en su artículo 100 ordena: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 3.- Elaborar presupuestos participativos".

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 64 determina: "En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 67 establece que el presupuesto participativo "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 68 dispone: "Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar, suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones".

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 71 señala: "Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización en su artículo 238, inciso 1, ordena: "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación

y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 241, establece: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 302, inciso 3. prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 304, literal c, establece que en los gobiernos autónomos descentralizados el sistema de participación ciudadana se constituye para elaborar presupuestos participativos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 305, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 8 señala: "En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales. **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 63 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 67 señala las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal a: "Expedir

Juan Gómez Rendón
Secretaria del G.A.D Parroquial Rural Juan Gómez Rendón

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

PROGRESO

Juan Gómez Rendón

RUC N° 0968564660001

CORREO: jp-jgrp@live.com

PROGRESO - GUAYAS - ECUADOR

acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN PROGRESO

Artículo 2.- Encargar a la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial la publicación y difusión del reglamento.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la parroquia Rural Juan Gómez Rendón Progreso, a los 14 días del mes de agosto del 2023

[Firma]
Sra. Yolanda Mendoza Nastasio
PRESIDENTA



[Firma]

Ing. Fabricio Hermenejildo Montaña

Vocal Principal

[Firma]

Lcd. Katherine Borbor

Vocal Principal

[Firma]

Sr. Esteban Anastasio Suarez

Vocal Principal

[Firma]

Ab. Maria Moscoso

Vocal Principal

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: jp-jgrp@live.com

TELÉFONO: 042064097-0985486022

